Outlook

RV: CPE No. 70-9-2026-003612 - SOLICITUD DE MODIFICACION AL CONTRATO NO CO1.PCCNTR.9428914

Desde Eliana Ester Carrascal Gonzalez <ecarrascal@sena.edu.co>

Fecha Jue 09/04/2026 11:11

Para John Mario Acuña Martinez <jacuna@sena.edu.co>; Jose Garcia Palencia <garciap@sena.edu.co>; Carolina Junco Castellanos <cjunco@sena.edu.co>; Margarita Arroyo Reyes <marroyo@sena.edu.co>

8 archivos adjuntos (5 MB)

ANEXOS.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-003612 - NIS 2026-02-134733 - 4-9-2026.pdf; OTROSI.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-003612 - NIS 2026-02-134733 - 4-9-2026.pdf; GCCON-F-031_INFORME_DE_SUPERVISION_(UNIFICADO_BYS_Y_PDS) - 0003.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Interna.pdf; SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRATO CO1.PCCNTR.9428914.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-.pdf; C.I.(FRM)-9-2026-003612-(70)-701040-+ JOHN MARIO ACU&#65533;A MARTINEZ--SOLICITUD DE.html; GCCON-F-031_Informe_de_supervision_(Unificado_ByS_y_PDS) - 0003.docx; Otrosi.docx; SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRATO CO1.PCCNTR.9428914.docx;

Cordial saludo a todos.

Remito documentos Word radicados hoy adición contrato FERIA SEMBRADORES DE PAZ.

Fraternalmente,

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Enviado el: jueves, 9 de abril de 2026 10:59
Para: John Mario Acuña Martinez <jacuna@sena.edu.co>
CC: Eliana Ester Carrascal Gonzalez <ecarrascal@sena.edu.co>; Alvaro Manuel Villareal Diaz <amvillareal@sena.edu.co>; Jose Garcia Palencia <garciap@sena.edu.co>; Carolina Junco Castellanos <cjunco@sena.edu.co>; Margarita Arroyo Reyes <marroyo@sena.edu.co>
Asunto: CPE No. 70-9-2026-003612 - SOLICITUD DE MODIFICACION AL CONTRATO NO CO1.PCCNTR.9428914

Apreciado(a) * JOHN MARIO ACUÑA MARTINEZ

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
70-9-2026-003612	2026-02-134733	4/9/2026 10:58:22 AM

Asunto	Descripción del asunto
SOLICITUDES SENA	SOLICITUD DE MODIFICACION AL CONTRATO NO CO1.PCCNTR.9428914

701050

Sincelejo, 08 de Abril de 2026

Doctor.
ALVARO MANUEL VILLARREAL DIAZ
Director (e) Regional SENA Sucre
Km 7 vía Sampués
Sincelejo

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACION AL CONTRATO No CO1.PCCNTR.9428914
Contratista: KAROTH MELIZA QUIROZ CASALLAS

Cordial Saludo:

En mi condición de supervisora del contrato No CO1.PCCNTR.9428914 de la referencia, cuyo objeto es: " PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 RUEDAS DE INTERCAMBIO, SEMBRADORES DE PAZ de manera atenta le solicito adelantar el trámite de modificación consistente en ADICION teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 07 de abril de 2026 se perfeccionó el contrato No CO1.PCCNTR. 9428914 por el valor de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE ($50.211.000). El supervisor del contrato solicita realizar una modificación al mismo, Una vez analizadas las condiciones operativas y logísticas para la primera jornada (jueves 9 de abril de 2026), se ha identificado la necesidad de adicionar un día más de contratación correspondiente al viernes 10 de abril de 2026, con el fin de dar continuidad en espacio físico y con la presencia de 13 stand los cuales resultan fundamentales para garantizar el cumplimiento de los objetivos del evento:
Espacio físico que cuente con la capacidad de albergar mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos, manteniendo las condiciones técnicas (abierto o cubierto, preferiblemente en centro comercial, con alta afluencia de público, conectividad wifi, instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y área mínima de 100 m², equivalente a 10 m x 10 m).
13 stands con toldo (dimensiones: 115 cm x 86 cm de frente por 65 cm x 86 cm laterales, más mueble en madera, cada stand con dos puertas y un entrepaño).
26 sillas sin brazo (dos por stand).
3 sillas sin brazo y tres mesas con manteles en tela de color blanco con medidas de 1,20 metros de ancho x 1,60 metros de largo y sobre mantel de color verde).
Estas nuevas cantidades de elementos no se encontraban incluidas inicialmente con la especificación técnica aquí descrita, o bien, requerían de un día adicional para su adecuada instalación, operación y desmonte, considerando que la jornada del jueves 9 de abril por sí sola limita el tiempo de montaje, atención a emprendedores, realización de ruedas de negocio y flujo de público.
Justificación técnica y operativa
La adición del día viernes 10 de abril de 2026 con la presencia en espacio físico y 13 stands, 26 sillas (dos por stand), 3 sillas sin brazos y tres mesas con manteles se sustenta en las siguientes razones:
Capacidad instalada suficiente: El espacio solicitado (mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos) garantiza más tiempo para el cumplimiento de la meta establecida por la Agencia Pública de Empleo del SENA para las jornadas de intercambio, permitiendo además el desarrollo simultáneo de ruedas de negocio y muestras comerciales sin afectar la comodidad ni la seguridad de los asistentes.

Incremento de afluencia de público: Al contar con un día adicional, se amplía la ventana de exposición de los productos y servicios de la población víctima, lo que impacta positivamente en el nivel de ventas, la generación de alianzas comerciales y el posicionamiento de las unidades productivas en la ciudad de Sincelejo.
Alineación con los objetivos de reparación integral: Mayor tiempo de feria significa mayores oportunidades de conexión con clientes potenciales, encadenamientos productivos y acuerdos de cooperación, elementos centrales del evento “Sembradores de Paz”.
Continuidad operativa entre jornadas: El viernes 10 de abril de 2026, al ser inmediatamente posterior al jueves 9, permite aprovechar la infraestructura contratada (stands, toldos, sillas, espacios y material publicitario) sin necesidad de nuevos montajes intermedios, optimizando así los recursos.
Por lo expuesto, se justifica técnica y operativamente la contratación de un día adicional (viernes 10 de abril de 2026) para la primera jornada “Sembradores de Paz” en Sincelejo, con el fin de incluir el espacio que albergue mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos, así como 13 stands con toldo y 26 sillas sin brazo (dos por stand), 3 sillas sin brazo y tres mesas con manteles en tela, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos del SENA, la calidad del evento, y el logro de los objetivos de comercialización, visibilidad y sostenibilidad económica de la población víctima de la violencia.
En consecuencia, se solicita adicionar al contrato mencionado el valor correspondiente, según se detalla a continuación.

Adicionar al valor del contrato la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($9.418.500)
Se adjuntan : Informe de supervisión, solicitud de modificación, justificación modificación-otro si y Anexos (CDP, Registro, cotización).

Fraternalmente,

ELIANA ESTER CARRASCAL GONZALEZ
Coordinadora Agencia Publica de Empleo

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

@SENAcomunica www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

Eliana Ester Carrascal Gonzalez
Centro de La Innovación, La Tecnología y Los Servicios - Profesional G01
ecarrascal@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:54211
Cra 18 # 20-34 centro

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

OnBase

Comunicación Producida

Radicado No 70-9-2026-003612 **Fecha** 4/9/2026 10:58:22 AM **No. Interno Sena (N.I.S):** 2026-02-13473:

Estado Correspondencia: ENTREGADO EN DEPENDENCIA Entrega a la mano : ◉ SI ○ NO ○ TR

Datos Básicos | **Otros Destinatarios Internos** | **Otros Destinatarios Externos** | **Trámite** Ver Doc

Medio de Ingreso ○ FÍSICO ◉ E-MAIL ○ FAX ○ CALL CENTER ○ WEB ○ ELECTRÓNICO

Tipo de Digitalización ○ TOTAL ○ PARCIAL ○ NO DIGITALIZADO

DATOS BÁSICOS DEL DOCUMENTO

Tipo Documento: COMELECT

Tiempo Respuesta: Días No. Anexos: Descripción: (Máx 60 Car.)

Asunto: SOLICITUDES SENA Descripción: (Máx 60 Car.) SOLICITUD DE MODIFICACION AL CONTRATO NO CO1.PCCNTR.9428914

REMITENTE

Dependencia: 701050 Nombre: AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO

Funcionario: * (E) ELIANA ESTER CARRASCAL GONZALEZ

DESTINATARIO

Interno

Otros Destinatarios Internos

Regional:	70	SUCRE
Dependencia:	701040	GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO
Funcionario:	* JOHN MARIO ACUÑA MARTINEZ	

701050

Sincelejo, 08 de Abril de 2026

Doctor.
ALVARO MANUEL VILLARREAL DIAZ
Director (e) Regional SENA Sucre
Km 7 vía Sampués
Sincelejo

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACION AL CONTRATO No CO1.PCCNTR.9428914

Contratista: KAROTH MELIZA QUIROZ CASALLAS

Cordial Saludo:

En mi condición de supervisora del contrato No CO1.PCCNTR.9428914 de la referencia, cuyo objeto es: " PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 RUEDAS DE INTERCAMBIO, SEMBRADORES DE PAZ de manera atenta le solicito adelantar el trámite de modificación consistente en ADICION teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 07 de abril de 2026 se perfeccionó el contrato No CO1.PCCNTR. 9428914 por el valor de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE ($50.211.000). El supervisor del contrato solicita realizar una modificación al mismo, Una vez analizadas las condiciones operativas y logísticas para la primera jornada (jueves 9 de abril de 2026), se ha identificado la necesidad de adicionar un día más de contratación correspondiente al viernes 10 de abril de 2026, con el fin de dar continuidad en espacio físico y con la presencia de 13 stand los cuales resultan fundamentales para garantizar el cumplimiento de los objetivos del evento:

Espacio físico que cuente con la capacidad de albergar mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos, manteniendo las condiciones técnicas (abierto o cubierto, preferiblemente en centro comercial, con alta afluencia de público, conectividad wifi, instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y área mínima de 100 m², equivalente a 10 m x 10 m).

13 stands con toldo (dimensiones: 115 cm x 86 cm de frente por 65 cm x 86 cm laterales, más mueble en madera, cada stand con dos puertas y un entrepaño).

26 sillas sin brazo (dos por stand).

3 sillas sin brazo y tres mesas con manteles en tela de color blanco con medidas de 1,20 metros de ancho x 1,60 metros de largo y sobre mantel de color verde).

Estas nuevas cantidades de elementos no se encontraban incluidas inicialmente con la especificación técnica aquí descrita, o bien, requerían de un día adicional para su adecuada instalación, operación y desmonte, considerando que la jornada del jueves 9 de abril por sí sola limita el tiempo de montaje, atención a emprendedores, realización de ruedas de negocio y flujo de público.

Justificación técnica y operativa

La adición del día viernes 10 de abril de 2026 con la presencia en espacio físico y 13 stands, 26 sillas (dos por stand), 3 sillas sin brazos y tres mesas con manteles se sustenta en las siguientes razones:

Capacidad instalada suficiente: El espacio solicitado (mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos) garantiza más tiempo para el cumplimiento de la meta establecida por la Agencia Pública de Empleo del SENA para las jornadas de intercambio, permitiendo además el desarrollo simultáneo de ruedas de negocio y muestras comerciales sin afectar la comodidad ni la seguridad de los asistentes.

Incremento de afluencia de público: Al contar con un día adicional, se amplía la ventana de exposición de los productos y servicios de la población víctima, lo que impacta positivamente en el nivel de ventas, la generación de alianzas comerciales y el posicionamiento de las unidades productivas en la ciudad de Sincelejo.

Alineación con los objetivos de reparación integral: Mayor tiempo de feria significa mayores oportunidades de conexión con clientes potenciales, encadenamientos productivos y acuerdos de cooperación, elementos centrales del evento “Sembradores de Paz”.

Continuidad operativa entre jornadas: El viernes 10 de abril de 2026, al ser inmediatamente posterior al jueves 9, permite aprovechar la infraestructura contratada (stands, toldos, sillas, espacios y material publicitario) sin necesidad de nuevos montajes intermedios, optimizando así los recursos.

Por lo expuesto, se justifica técnica y operativamente la contratación de un día adicional (viernes 10 de abril de 2026) para la primera jornada “Sembradores de Paz” en Sincelejo, con el fin de incluir el espacio que albergue mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos, así como 13 stands con toldo y 26 sillas sin brazo (dos por stand), 3 sillas sin brazo y tres mesas con manteles en tela, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos del SENA, la calidad del evento, y el logro de los objetivos de comercialización, visibilidad y sostenibilidad económica de la población víctima de la violencia.

En consecuencia, se solicita adicionar al contrato mencionado el valor correspondiente, según se detalla a continuación.

Adicionar al valor del contrato la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($9.418.500)**

Esta suma será pagada por el SENA al contratista en el primer pago, por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($9.418.500)**, razón por la cual el valor total de contrato será de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($59.629.500).

MODIFICACION AL PLAN DE PAGOS: se requiere hacer el cambio del plan de pagos para que quede de la siguiente manera:

Pago No	Valor	Fecha
1	26.155.500	30-abr
2	16.737.000	30-may
3	16.737.000	30-jun

CONDICIONES DE PERFECCIONAMIENTO DE LA MODIFICACION:
GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas existentes conforme a la solicitud del presente Otro sí.
PERFECCIONAMIENTO: Este documento hace parte integral del contrato, y se entiende aceptado con la
suscripción electrónica de las partes a través de la modificación del contrato en el portal SECOP II.

JUSTIFICACION
Ahora bien, de acuerdo con el primer inciso del artículo 16 de la ley 80 de 1993, “durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.”

En el caso que nos ocupa las situaciones que motivan la modificación del contrato es evitar la afectación grave del servicio público, y el procedimiento para dicha modificación será el común acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones.

El Sena es una entidad pública adscrita al ministerio de trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le

corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividad productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el gobierno nacional. Para la situación en particular de este contrato la afectación como la mejora del servicio público es realmente sustancial, las cuales redundan en los diferentes aspectos y circunstancias de la prestación que se le entrega a la comunidad, son indispensables para la obtención de los objetivos propuestos y el cumplimiento de la misión institucional se debe contratar la adquisición de estos.

Por lo anterior, la entidad sí puede modificar de común acuerdo el contrato, con el fin de lograr una mejora del objeto contratado y de la prestación del servicio público, ya que de no efectuarse esa modificación acarrearía una grave afectación del servicio, como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Para que la presente solicitud de modificación al contrato pueda alcanzar eficacia, existencia y validez, deberá suscribirse por las partes, esto por cuanto a que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución.

Fraternalmente,

ELIANA ESTER CARRASCAL GONZALEZ
Supervisora contrato CO1.PCCNTR.9428914 de 2026
Profesional Grado 03 (E)
Coordinadora Agencia Pública de Empleo

PROCESO
GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL FORMATO
INFORME DE SUPERVISIÓN
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9428914 de 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA REGIONAL SUCRE
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9428914 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/03/2026
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 RUEDAS DE INTERCAMBIO, SEMBRADORES DE PAZ.
CONTRATISTA	KAROTH MELIZA QUIROZ CASALLAS
CC o NIT	1102796107
LUGAR DE EJECUCIÓN	Sucre
FECHA DE INICIO	7/04/2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	270 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 50.211.000
PRÓRROGA NRO. 0	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2026
ADICIÓN NRO. 0	0
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 50.211.000
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado en tres pagos iguales una vez realizada cada una de las jornadas de intercambio, previo recibo a satisfacción por parte de supervisor y con la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la entidad. la certificación del pago de los aportes para fiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 200, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, estos desembolsos estarán sujetos, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 07/04/2026 al 08-04-2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
ASEGURADORA	COMPAÑIA MUNDIAL SE SEGUROS S. A.
NRO. DE PÓLIZA	CRC - 100032569

CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	31/03/2026		
FECHA APROBACIÓN	1/04/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento del contrato	31/03/2026	30/04/2027	12.552.750,00
Pago de salarios	31/03/2026	31/12/2029	12.552.750,00
Calidad del servicio	31/03/2026	30/04/2027	12.552.750,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	COMPAÑIA MUNDIAL SE SEGUROAS S. A.		
NRO. DE PÓLIZA	CRC - 100032569		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	31/03/2026		
FECHA APROBACIÓN	1/04/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	31/03/2026	31/12/2026	350.181.000,00

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No aplica

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
08/04/2026	**0**	**$0**	**$0**	**$**	**00%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** Febrero	**Planilla nro.** 60636280 **del** 02/03/2026

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

La Agencia Pública de Empleo del SENA, en aras de aportar a la reparación integral de las víctimas de la violencia, adelanta estrategias a nivel de orientación, formación y emprendimiento para este tipo de población; además, gestiona eventos comerciales que buscan promocionar las capacidades, habilidades, productos, servicios y oportunidades para la generación de ingresos a través de muestras comerciales en lugares estratégicos impactando en el nivel de ventas y también en la generación de alianzas comerciales con clientes objetivo y potenciales de las unidades productivas creadas por la población víctima de la violencia, por tal motivo se realizarán 3 jornadas de intercambio “Sembradores de Paz” en la ciudad de Sincelejo en las siguientes fechas, primera jornada: jueves 9 de abril de 2026, segunda jornada: viernes 15 de mayo de 2026 y tercera jornada: viernes 26 de junio de 2026.

Eventos de naturaleza comercial que contarán con participación de mínimo 20 unidades productivas (por cada una de las ruedas de intercambio en abril, mayo y junio, total 60 unidades productivas) de población víctima de la violencia bajo el eje de economía popular que, ofertarán sus productos y servicios, las cuales se celebrará de manera simultánea en las 32 regionales del país. Así mismo se organizarán ruedas de negocio como espacios de conexión estratégica entre los emprendedores participantes y actores del ecosistema productivo, con el fin de generar oportunidades reales de comercialización, encadenamientos productivos y acuerdos de cooperación que impulsen la sostenibilidad económica de las iniciativas emprendedoras.

Teniendo en cuenta los requerimientos para el desarrollo de las tres jornadas de intercambio “Sembradores de Paz” cuyo objetivo es promover la actividad emprendedora de la población víctima de la violencia con el fin de potenciar la comercialización y ventas de sus productos y servicios, en la Regional Sucre se debe incluir para la realización de cada una de las tres jornadas: Espacio físico para el desarrollo de las ferias: (Lugares amplios, abierto, cubierto, dentro de centros comerciales de la ciudad de Sincelejo y con alta afluencia de público, que cuente con la capacidad de albergar mínimo 150 participantes y 20 emprendimientos, además que tenga conectividad a internet wifi, instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y con medidas de ancho mínimo de 10 metros por 10 metros de largo para un total de 100 metros cuadrados, compra de material publicitario (Dos Pendones alusivo a la feria con medidas de 1,90 metros de largo x 1,00 metros de ancho, a color con el diseño o look grafico alusivo al evento y dos arañas porta pendón con medidas de 2 metros de alto por 1 metro de ancho), (1000 flayers publicitarios a media carta , a color con el diseño o look grafico alusivo al evento, 20 habladores a todo color hechos en vinilo, con medidas de 45 centímetros de ancho con 60 centímetros de largo a doble cara y banner con el diseño o look grafico alusivo al evento para cubrir stand con medidas de 1,00 metro de ancho x 1,50 de alto) alquiler de módulos o stands para la exhibición de productos (20 stands con toldo, 40 sillas sin brazo 2 por stand. Dimensiones del toldo :115 centímetros x 86 centímetros de frente por 65 centímetros x 86 centímetros laterales, más mueble en madera, cada stand cuenta dos puertas y un entrepaño) 3 sillas sin brazo y tres mesas con manteles en tela de color blanco con medidas de 1,20 metros de ancho x 1,60 metros de largo y sobre mantel de color verde), los elementos antes relacionados equivalen para el

desarrollo de estas actividades las cuales serán ejecutadas según los lineamientos en las 3 jornadas de intercambio “Sembradores de Paz” de la vigencia 2026.

Una vez analizadas las condiciones operativas y logísticas para la primera jornada (jueves 9 de abril de 2026), se ha identificado la necesidad de adicionar un día más de contratación correspondiente al viernes 10 de abril de 2026, con el fin de dar continuidad en espacio físico y con la presencia de 13 stand los cuales resultan fundamentales para garantizar el cumplimiento de los objetivos del evento:

Espacio físico que cuente con la capacidad de albergar mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos, manteniendo las condiciones técnicas (abierto o cubierto, preferiblemente en centro comercial, con alta afluencia de público, conectividad wifi, instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y área mínima de 100 m^2, equivalente a 10 m x 10 m).

13 stands con toldo (dimensiones: 115 cm x 86 cm de frente por 65 cm x 86 cm laterales, más mueble en madera, cada stand con dos puertas y un entrepaño).

26 sillas sin brazo (dos por stand).

3 sillas sin brazo y tres mesas con manteles en tela de color blanco con medidas de 1,20 metros de ancho x 1,60 metros de largo y sobre mantel de color verde).

Estas nuevas cantidades de elementos no se encontraban incluidas inicialmente con la especificación técnica aquí descrita, o bien, requerían de un día adicional para su adecuada instalación, operación y desmonte, considerando que la jornada del jueves 9 de abril por sí sola limita el tiempo de montaje, atención a emprendedores, realización de ruedas de negocio y flujo de público.

Justificación técnica y operativa

La adición del día viernes 10 de abril de 2026 con la presencia en espacio físico y 13 stands, 26 sillas (dos por stand), 3 sillas sin brazos y tres mesas con manteles se sustenta en las siguientes razones:

Capacidad instalada suficiente: El espacio solicitado (mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos) garantiza más tiempo para el cumplimiento de la meta establecida por la Agencia Pública de Empleo del SENA para las jornadas de intercambio, permitiendo además el desarrollo simultáneo de ruedas de negocio y muestras comerciales sin afectar la comodidad ni la seguridad de los asistentes.

Incremento de afluencia de público: Al contar con un día adicional, se amplía la ventana de exposición de los productos y servicios de la población víctima, lo que impacta positivamente en el nivel de ventas, la generación de alianzas comerciales y el posicionamiento de las unidades productivas en la ciudad de Sincelejo.

Alineación con los objetivos de reparación integral: Mayor tiempo de feria significa mayores oportunidades de conexión con clientes potenciales, encadenamientos productivos y acuerdos de cooperación, elementos centrales del evento “Sembradores de Paz”.

Continuidad operativa entre jornadas: El viernes 10 de abril de 2026, al ser inmediatamente posterior al jueves 9, permite aprovechar la infraestructura contratada (stands, toldos, sillas, espacios y material publicitario) sin necesidad de nuevos montajes intermedios, optimizando así los recursos.

Por lo expuesto, se justifica técnica y operativamente la contratación de un día adicional (viernes 10 de abril de 2026) para la primera jornada "Sembradores de Paz" en Sincelejo, con el fin de incluir el espacio que albergue mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos, así como 13 stands con toldo y 26 sillas sin brazo (dos por stand), 3 sillas sin brazo y tres mesas con manteles en tela, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos del SENA, la calidad del evento, y el logro de los objetivos de comercialización, visibilidad y sostenibilidad económica de la población víctima de la violencia.

Que, el contrato **CO1.PCCNTR.9428914** de **31/03/2026** tiene como valor total del contrato **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE ($50.211.000)**

Se efectúan las siguientes adiciones de cantidades:

ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESPACIO FISICO	Un lugar por cada jornada de intercambio que sea amplio, abierto, cubierto, dentro de centros comerciales de la ciudad de Sincelejo y con alta afluencia de público, que cuente con la capacidad de albergar mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos, además que tenga conectividad a internet wifi, instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y con medidas de ancho mínimo de 10 metros por 10 metros de largo para un total de 100 metros cuadrados	Unidad	1	5.964.705,88	5.964.705,88
2	MÓDULOS O STANDS PARA LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS Y MESAS Y SILLAS PLASTICAS SIN BRAZOS	13 stand por jornada de intercambio, stands con toldo y 26 sillas sin brazo 2 por stand. Dimensiones del toldo :115 centímetros x 86 centímetros de frente por 65 centímetros x 86 centímetros laterales, más mueble en madera, cada stand cuenta dos puertas y un entrepaño) 3 sillas sin brazo y tres mesas con manteles en tela de color blanco con medidas de 1,20 metros de ancho x 1,60 metros de largo y sobre mantel de color verde).	Unidad	1	1.950.000,00	1.950.000,00
					VALOR TOTAL ANTES DE IVA	7.914.705,88
					VALOR IVA	1,503.794,12
					VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	9.418.500,00

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Adicionar al valor del contrato la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($9.418.500)**

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo la modificación conforme lo pactado contractualmente.

8. OBSERVACIONES

Se anexa:

- Solicitud de otrosí
- RP
- CDP
- Cotización

Para constancia se firma 08 de abril de 2026.

ELIANA ESTER CARRASCAL GONZALEZ
Supervisor del Contrato

701050

Sincelejo, 08 de abril de 2026

Doctor:
ALVARO VILLAREAL DIAZ
Director Regional (E) SENA Sucre
Sincelejo

Asunto: solicitud de modificación al contrato No. **CO1.PCCNTR.9428914** de **31/03/2026** KAROTH MELIZA QUIROZ CASALLAS

Cordial saludo,

En mi condición de supervisor del contrato **CO1.PCCNTR.9428914** de **31/03/2026**, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 RUEDAS DE INTERCAMBIO SEMBRADORES DE PAZ.",*** de manera atenta le solicito adelantar el trámite de modificación al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**

La Agencia Pública de Empleo del SENA, en aras de aportar a la reparación integral de las víctimas de la violencia, adelanta estrategias a nivel de orientación, formación y emprendimiento para este tipo de población; además, gestiona eventos comerciales que buscan promocionar las capacidades, habilidades, productos, servicios y oportunidades para la generación de ingresos a través de muestras comerciales en lugares estratégicos impactando en el nivel de ventas y también en la generación de alianzas comerciales con clientes objetivo y potenciales de las unidades productivas creadas por la población víctima de la violencia, por tal motivo se realizarán 3 jornadas de intercambio "Sembradores de Paz" en la ciudad de Sincelejo en las siguientes fechas, primera jornada: jueves 9 de abril de 2026, segunda jornada: viernes 15 de mayo de 2026 y tercera jornada: viernes 26 de junio de 2026.

Eventos de naturaleza comercial que contarán con participación de mínimo 20 unidades productivas (por cada una de las ruedas de intercambio en abril, mayo y junio, total 60 unidades productivas) de población víctima de la violencia bajo el eje de economía popular que, ofertarán sus productos y servicios, las cuales se celebrará de manera simultánea en las 32 regionales del país. Así mismo se organizarán ruedas de negocio como espacios de conexión estratégica entre los emprendedores participantes y actores del ecosistema productivo, con el fin de generar oportunidades reales de comercialización, encadenamientos productivos y acuerdos de cooperación que impulsen la sostenibilidad económica de las iniciativas emprendedoras.

Teniendo en cuenta los requerimientos para el desarrollo de las tres jornadas de intercambio "Sembradores de Paz" cuyo objetivo es promover la actividad emprendedora de la población víctima de la violencia con el fin de potenciar la comercialización y ventas de sus productos y servicios, en la Regional Sucre se debe incluir para la realización de cada una de las tres jornadas: Espacio físico para el desarrollo de las ferias: (Lugares amplios, abierto, cubierto, dentro de centros comerciales de la ciudad de Sincelejo y con alta afluencia de público, que cuente con la capacidad de albergar mínimo 150 participantes y 20 emprendimientos, además que tenga conectividad a internet wifi, instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y con medidas de ancho mínimo de 10 metros por 10 metros de largo para un total de 100 metros cuadrados, compra de material publicitario (Dos Pendones alusivo a la feria con medidas de 1,90 metros de largo x 1,00 metros de ancho, a color con el diseño o look grafico alusivo al evento y dos arañas porta pendón con medidas de 2 metros de alto por 1 metro de ancho), (1000 flayers publicitarios a media carta , a color con el diseño o look grafico alusivo

al evento, 20 habladores a todo color hechos en vinilo, con medidas de 45 centímetros de ancho con 60 centímetros de largo a doble cara y banner con el diseño o look grafico alusivo al evento para cubrir stand con medidas de 1,00 metro de ancho x 1,50 de alto) alquiler de módulos o stands para la exhibición de productos (20 stands con toldo, 40 sillas sin brazo 2 por stand. Dimensiones del toldo :115 centímetros x 86 centímetros de frente por 65 centímetros x 86 centímetros laterales, más mueble en madera, cada stand cuenta dos puertas y un entrepaño) 3 sillas sin brazo y tres mesas con manteles en tela de color blanco con medidas de 1,20 metros de ancho x 1,60 metros de largo y sobre mantel de color verde), los elementos antes relacionados equivalen para el desarrollo de estas actividades las cuales serán ejecutadas según los lineamientos en las 3 jornadas de intercambio "Sembradores de Paz" de la vigencia 2026.

Una vez analizadas las condiciones operativas y logísticas para la primera jornada (jueves 9 de abril de 2026), se ha identificado la necesidad de adicionar un día más de contratación correspondiente al viernes 10 de abril de 2026, con el fin de dar continuidad en espacio físico y con la presencia de 13 stand los cuales resultan fundamentales para garantizar el cumplimiento de los objetivos del evento:

Espacio físico que cuente con la capacidad de albergar mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos, manteniendo las condiciones técnicas (abierto o cubierto, preferiblemente en centro comercial, con alta afluencia de público, conectividad wifi, instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y área mínima de 100 m², equivalente a 10 m x 10 m).

13 stands con toldo (dimensiones: 115 cm x 86 cm de frente por 65 cm x 86 cm laterales, más mueble en madera, cada stand con dos puertas y un entrepaño).

26 sillas sin brazo (dos por stand).

3 sillas sin brazo y tres mesas con manteles en tela de color blanco con medidas de 1,20 metros de ancho x 1,60 metros de largo y sobre mantel de color verde).

Estas nuevas cantidades de elementos no se encontraban incluidas inicialmente con la especificación técnica aquí descrita, o bien, requerían de un día adicional para su adecuada instalación, operación y desmonte, considerando que la jornada del jueves 9 de abril por sí sola limita el tiempo de montaje, atención a emprendedores, realización de ruedas de negocio y flujo de público.

Justificación técnica y operativa

La adición del día viernes 10 de abril de 2026 con la presencia en espacio físico y 13 stands, 26 sillas (dos por stand), 3 sillas sin brazos y tres mesas con manteles se sustenta en las siguientes razones:

Capacidad instalada suficiente: El espacio solicitado (mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos) garantiza más tiempo para el cumplimiento de la meta establecida por la Agencia Pública de Empleo del SENA para las jornadas de intercambio, permitiendo además el desarrollo simultáneo de ruedas de negocio y muestras comerciales sin afectar la comodidad ni la seguridad de los asistentes.

Incremento de afluencia de público: Al contar con un día adicional, se amplía la ventana de exposición de los productos y servicios de la población víctima, lo que impacta positivamente en el nivel de ventas, la generación de alianzas comerciales y el posicionamiento de las unidades productivas en la ciudad de Sincelejo.

Alineación con los objetivos de reparación integral: Mayor tiempo de feria significa mayores oportunidades de conexión con clientes potenciales, encadenamientos productivos y acuerdos de cooperación, elementos centrales del evento "Sembradores de Paz".

Continuidad operativa entre jornadas: El viernes 10 de abril de 2026, al ser inmediatamente posterior al jueves 9, permite aprovechar la infraestructura contratada (stands, toldos, sillas, espacios y material publicitario) sin necesidad de nuevos montajes intermedios, optimizando así los recursos.

Por lo expuesto, se justifica técnica y operativamente la contratación de un día adicional (viernes 10 de abril de 2026) para la primera jornada "Sembradores de Paz" en Sincelejo, con el fin de incluir el espacio que albergue mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos, así como 13 stands con toldo y 26 sillas sin brazo (dos por stand), 3 sillas sin brazo y tres mesas con manteles en tela, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos del SENA, la calidad del evento, y el logro de los objetivos de comercialización, visibilidad y sostenibilidad económica de la población víctima de la violencia.

1. **MODIFICACIÓN: ADICION:**

Que, el contrato **CO1.PCCNTR.9428914** de **31/03/2026** tiene como valor total del contrato **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE ($50.211.000)**

Se efectúan las siguientes adiciones de cantidades:

ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESPACIO FISICO	Un lugar por cada jornada de intercambio que sea amplio, abierto, cubierto, dentro de centros comerciales de la ciudad de Sincelejo y con alta afluencia de público, que cuente con la capacidad de albergar mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos, además que tenga conectividad a internet wifi, instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y con medidas de ancho mínimo de 10 metros por 10 metros de largo para un total de 100 metros cuadrados	Unidad	1	5.964.705,88	5.964.705,88

2	MÓDULOS O STANDS PARA LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS Y MESAS Y SILLAS PLASTICAS SIN BRAZOS	13 stand por jornada de intercambio, stands con toldo y 26 sillas sin brazo 2 por stand. Dimensiones del toldo :115 centímetros x 86 centímetros de frente por 65 centímetros x 86 centímetros laterales, más mueble en madera, cada stand cuenta dos puertas y un entrepaño) 3 sillas sin brazo y tres mesas con manteles en tela de color blanco con medidas de 1,20 metros de ancho x 1,60 metros de largo y sobre mantel de color verde).	Unidad	1	1.950.000,00	1.950.000,00
					VALOR TOTAL ANTES DE IVA	7.914.705,88
					VALOR IVA	1,503.794,12
					VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	9.418.500,00

Que el valor fue calculado según cotización del proveedor.

Que, el valor total a adicionar es de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($9.418.500).**

Que, el valor que se solicita adicionar no supera el **50%** del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, el valor del contrato quedara en **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($59.629.500).**

2. **CONDICIONES DEPERFECCIONAMIENTO DE LA MODIFICACION:**

GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas existentes conforme a la solicitud de la presente Otrosí.

PERFECCIONAMIENTO: Este documento hace parte integral del contrato, y se entiende aceptado con la suscripción electrónica de las partes a través de la modificación del contrato en el portal SECOP II.

3. JUSTIFICACION JURIDICA:

Ahora bien, de acuerdo con el primer inciso del artículo 16 de la ley 80 de 1993, "durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios."

En el caso que nos ocupa las situaciones que motivan la modificación del contrato es evitar la afectación grave del servicio público, y el procedimiento para dicha modificación será el común acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones.

El Sena es una entidad pública adscrita al ministerio de trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividad productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el gobierno nacional. Para la situación en particular de este contrato la afectación como la mejora del servicio público es realmente sustancial, las cuales redundan en los diferentes aspectos y circunstancias de la prestación que se le entrega a la comunidad, son indispensables para la obtención de los objetivos propuestos y el cumplimiento de la misión institucional se debe contratar la adquisición de estos.

Por lo anterior, la entidad sí puede modificar de común acuerdo el contrato, con el fin de lograr una mejora del objeto contratado y de la prestación del servicio público, ya que de no efectuarse esa modificación acarrearía una grave afectación del servicio, como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Para que la presente solicitud de modificación al contrato pueda alcanzar eficacia, existencia y validez, deberá suscribirse por las partes, esto por cuanto a que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución.

Cordialmente,

ELIANA ESTER CARRASCAL GONZALEZ
Supervisor del Contrato

701050

Sincelejo, 08 de Abril de 2026

Señora:
KAROTH MELIZA QUIROZ CASALLAS
Sincelejo

Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION

Cordial Saludo:

En mi condición de supervisora del contrato No CO1.PCCNTR.9428914 de la referencia, solicito cotización para dar continuidad a la feria SEMBRADORES DE PAZ el día viernes 10 de Abril de 2026 con 13 emprendimientos así:

ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ESPACIO FISICO	Un lugar por cada jornada de intercambio que sea amplio, abierto, cubierto, dentro de centros comerciales de la ciudad de Sincelejo y con alta afluencia de público, que cuente con la capacidad de albergar mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos, además que tenga conectividad a internet wifi, instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y con medidas de ancho mínimo de 10 metros por 10 metros de largo para un total de 100 metros cuadrados	Unidad	1
2	MÓDULOS O STANDS PARA LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS Y MESAS Y SILLAS PLASTICAS SIN BRAZOS	13 stand por jornada de intercambio, stands con toldo y 26 sillas sin brazo 2 por stand. Dimensiones del toldo :115 centímetros x 86 centímetros de frente por 65 centímetros x 86 centímetros laterales, más mueble en madera, cada stand cuenta dos puertas y un entrepaño) 3 sillas sin brazo y tres mesas con manteles en tela de color blanco con medidas de 1,20 metros de ancho x 1,60 metros de largo y sobre mantel de color verde).	Unidad	1

Fraternalmente,

ELIANA ESTER CARRASCAL GONZALEZ
Supervisora contrato CO1.PCCNTR.9428914 de 2026
Profesional Grado 03 (E)
Coordinadora Agencia Pública de Empleo

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHtjorge	TONY ENRIQUE JORGE VILORIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-070-000000	SENA REGIONAL SUCRE-DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema:	26/02/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4726	**Fecha Registro:**	2026-02-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-070-000000 SENA REGIONAL SUCRE-DIRECCION REGIONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	60.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	60.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	60.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4726	**Fecha Registro:**	2026-02-26	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3602-1300-11-20305C-3602013-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 RUEDAS DE INTERCAMBIO "SEMBRADORES DE PAZ" SENA SUCRE RAD CPE No. 70-9-2026-002450

John Mario Acuña Martinez

Firmado digitalmente por John Mario Acuña Martinez
Fecha: 2026.02.26 11:49:41 -05'00'

Firma Responsable

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHtjorge	TONY ENRIQUE JORGE VILORIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-070-000000	SENA REGIONAL SUCRE-DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema:	6/04/2026 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4726 de fecha 2026-02-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	9126	**Fecha Registro:**	2026-04-06	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		36-02-00-070-000000 SENA REGIONAL SUCRE-DIRECCION REGIONAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	50.211.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	50.211.000,00	**Saldo x Obligar:**	50.211.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	1102796107	**Razón Social:**	KAROTH MELIZA QUIROZ CASALLAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	08200001660	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	92501473	**Nombre:**	ALVARO MANUEL VILLARREAL DIAZ	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL SUCRE

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CO1.PCCNTR.9428914	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2026-04-06

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3602-1300-11-20305C-3602013-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF		50.211.000,00	0,00		
					Total:	50.211.000,00	0,00	50.211.000,00	50.211.000,00

Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: RAD CPE No. 70-9-2026-003481 PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 RUEDAS DE INTERCAMBIO SEMBRADORES DE PAZ.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-070-000000	SENA REGIONAL SUCRE-DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-12-31	50.211.000,00	50.211.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHtjorge	TONY ENRIQUE JORGE VILORIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-070-000000	SENA REGIONAL SUCRE-DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema:	26/02/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4726	**Fecha Registro:**	2026-02-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-070-000000 SENA REGIONAL SUCRE-DIRECCION REGIONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	60.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	60.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	60.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	4726	**Fecha Registro:**	2026-02-26	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3602-1300-11-20305C-3602013-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 RUEDAS DE INTERCAMBIO "SEMBRADORES DE PAZ" SENA SUCRE RAD CPE No. 70-9-2026-002450

Firma Responsable

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9428914
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(31/03/2026 3:11:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.9428914
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 RUEDAS DE INTERCAMBIO, SEMBRADORES DE PAZ.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	270 Días
Fecha de inicio de contrato	1 hora de tiempo transcurrido *(7/04/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/12/2026 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SENA REGIONAL SUCRE

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

QUIROZ CASALLAS

COLOMBIA, Sincelejo
Número de documento 1102796107

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
QUIROZ CASALLAS	BANCOLOMBIA	Corriente	08200001660

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *KAROTH QUIROZ* ***Fecha de aprobación:*** *31/03/2026 6:16:10 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ALVARO MANUEL VILLAREAL DIAZ* ***Fecha de aprobación:*** *6/04/2026 1:36:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9428914_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	CONTRATACION SENA REGIONAL SUCRE ORIGINAL
Proceso de Contratación	MC-SCR-0003-2026
Título de la oferta	MC-SCR-0003-2026
Cuantía del contrato	50.211.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	25,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(31/03/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	25,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(31/03/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/03/2029 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	25,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(31/03/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 5 días de tiempo transcurrido *(1/04/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 5 días de tiempo transcurrido *(1/04/2026 2:23:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.19688749	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	387.839.250,00 COP	COMPAÑIA MUNDIAL SE SEGUROAS S. A.	31/12/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9428914
Proveedor QUIROZ CASALLAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones KM 5 VIA SAMPUES
Ubicación CO-SUC-70001 - Sincelejo
País COLOMBIA
Departamento Sucre
Municipio Sincelejo
Dirección KM 5 VIA SAMPUES
Código postal 70001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación

1	KM 5 VIA SAMPUES	COLOMBIA > Sucre > Sincelejo

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9428914

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
59.775.000,00	50.211.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80141600	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 RUEDAS DE INTERCAMBIO SEMBRADORES DE PAZ.	1,00	VG	59.775.000,00	50.211.000,00	59.775.000,00	50.211.000,00

2 CO1.PCCNTR.9428914

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
59.775.000,00	50.211.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80141600	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 RUEDAS DE INTERCAMBIO SEMBRADORES DE PAZ.	1,00	VG	59.775.000,00	50.211.000,00	59.775.000,00	50.211.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Informe de Evaluación MC-SCR-0003-2026 Feria APE - Sembradores de Paz (1) (1) (1).pdf	Informe de Evaluación MC-SCR-0003-2026 Feria APE - Sembradores de Paz (1) (1) (1).pdf	(detalle)
CO1_RANL_8994152_20260331211355.zip	CO1_RANL_8994152_20260331211355.zip	(detalle)
GCCON-F-021Anexoalcontrato-(3).pdf	GCCON-F-021Anexoalcontrato-(3).pdf	(detalle)
GCCON-F-037_Recomendación_adjudicación Feria (1) (1).pdf	GCCON-F-037_Recomendación_adjudicación Feria (1) (1).pdf	(detalle)
GCCON-F-039-Consolidadoevaluacion-1.pdf	GCCON-F-039-Consolidadoevaluacion-1.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ALVARO MANUEL VILL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	92501473	Guardar y notificar
Supervisor	ELIANA ESTER CARRA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	64566321	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago ALVARO MANUEL VILLA Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 92501473 Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	ELIANA ESTER CARRASCAL GONZALEZ	19 horas de tiempo transcurrido *(6/04/2026 1:36:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALVARO MANUEL VILLAREAL DIAZ
Ordenador del pago	ALVARO MANUEL VILLAREAL DIAZ	19 horas de tiempo transcurrido *(6/04/2026 1:36:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALVARO MANUEL VILLAREAL DIAZ
Ordenador del Gasto	ALVARO MANUEL VILLAREAL DIAZ	19 horas de tiempo transcurrido *(6/04/2026 1:36:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALVARO MANUEL VILLAREAL DIAZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	50.211.000
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		50.211.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000050	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	4726	CDP	No se ha iniciado		59.775.000 COP	36-02-00-070-000000	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 9126	Presupuestal (CDP)	6/04/2026 12:00 AM	Generado	50.211.000 COP	50.211.000 COP	-	C-3602-1300-11-20305C-3602013-02	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 50.211.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 50.211.000 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 7/04/2026 9:32 AM

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: OeA9nJS44av8V4Lpppx8yA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CRC-100032569	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350071269	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/04/2026	24:00 Horas Del	31/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	QUIROZ CASALLAS, KAROTH MELIZA	**No. DOC. IDENTIDAD**	1102796107
DIRECCIÓN	CALLE 57 # 4 85	**TELÉFONO**	3215232846
ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA	**No. DOC. IDENTIDAD**	899999034-1
DIRECCIÓN	KM 5 VÍA SAMPUES	**TELÉFONO**	6356017
BENEFICIARIO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA	**No. DOC. IDENTIDAD**	899999034-1
DIRECCIÓN	KM 5 VÍA SAMPUES	**TELÉFONO**	6356017

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CO1.PCCNTR.9428914 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 RUEDAS DE INTERCAMBIO, SEMBRADORES DE PAZ

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/04/2026	24:00 Horas Del 30/04/2027	12.552.750,00	40.650,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 01/04/2026	24:00 Horas Del 31/12/2029	12.552.750,00	70.674,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 01/04/2026	24:00 Horas Del 30/04/2027	12.552.750,00	40.650,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 37.658.250,00	

INTERMEDIARIO$	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AMALFI CONTRERAS RAMOS	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	151.974,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	151.974,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	29.825,00
TOTAL A PAGAR	$	186.799,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CRC-100032569	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350071269	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	01/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGIÓN CARIBE		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/04/2026	24:00 Horas Del	31/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Lineas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



Garantia única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



Garantia única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

VIGILADO



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

VIGILADO COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

VIGILADO
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de en las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. - de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

VIGILADO
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Garantia única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CRC-100032569** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **QUIROZ CASALLAS, KAROTH MELIZA** Asegurado o Beneficiario: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA / SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA** , expedida por la Compañía en **01/04/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN REGION CARIBE a los **01** días del mes **ABRIL** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	350071269

Fecha de Facturación	01/04/2026

Fecha Límite de Pago	01/05/2026

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	QUIROZ CASALLAS, KAROTH
CALLE 57 # 4 85	1102796107
Intermediario	AMALFI CONTRERAS RAMOS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) UNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el [illegible] se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	350071269

Fecha de Facturación	01/04/2026

Fecha Límite de Pago	01/05/2026

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	QUIROZ CASALLAS, KAROTH
CALLE 57 # 4 85	1102796107
Intermediario	AMALFI CONTRERAS RAMOS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000350071269(3900)000000186799(96)20260501

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990350071269(3900)000000186799(96)20260501

VIGILADO

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO

Tu compañía siempre

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: LPCtKhVBFkE0sOswVOatHA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-000I

No. PÓLIZA	CRC-100810094	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350871271	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/04/2026	24:00 Horas Del	31/12/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	QUIROZ CASALLAS, KAROTH MELIZA	No. DOC. IDENTIDAD	1102796107
DIRECCIÓN	CALLE 57 # 4 85	TELÉFONO	3215232846
ASEGURADO	QUIROZ CASALLAS	No. DOC. IDENTIDAD	1102796107
DIRECCIÓN	CALLE 57 # 4 85	TELÉFONO	3215232846
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.CO1.PCCNTR.9428914 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 RUEDAS DE INTERCAMBIO, SEMBRADORES DE PAZ. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (SENA REGIONAL SUCRE) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA KAROTH MELIZA QUIROZ CASALLAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (SENA REGIONAL SUCRE) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (SENA REGIONAL SUCRE) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL
DEDUCIBLES:

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	525.751,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIO$	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AMALFI CONTRERAS RAMOS	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	525.751,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	525.751,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	100.843,00
TOTAL A PAGAR	$	631.594,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CRC-100010094	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350071271	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	01/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGIÓN CARIBE		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/04/2026	24:00 Horas Del	31/12/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

		Pág.
	CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	**4**
1.	Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	**4**
2.	Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	**6**
	CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	**10**
2.1.	Exclusiones generales	**10**
2.2.	Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	**14**
2.3.	Exclusiones del amparo adicional patronal	**14**
2.4.	Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	**15**
2.5.	Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	**15**
2.6.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	**16**
2.7.	Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	**16**
2.8.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	**16**
2.9.	Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	**19**
2.10.	Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	**19**
	CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	**19**
	CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	**19**
	CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	**20**
	CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	**20**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPANY CONFIDENTIAL



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublimites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título “actividad del asegurado”

2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.

3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.

5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.

6. Avisos y vallas dentro de los predios.

7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.

8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.

9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.

10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.

11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).

12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: **GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL**

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA



Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: $50.000.000 para daños materiales; $50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y $100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

descrita en el cuadro de amparos con los limites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractural por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA



2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA



La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**

2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**

4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**

   A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

B. **Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.**

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.**

6. **Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.**

7. **Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.**

8. **Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.**

9. **El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.**
10. **Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.**

11. **El incumplimiento de convenios o contratos.**

12. **Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.

14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.

15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.

16. Enfermedades profesionales.

17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.

18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.

20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.

21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).

22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.

23. La cobertura para daños patrimoniales puros.

24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.

25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).

26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.

27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

28. **Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.**

29. **Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.**

30. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.**

31. **Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.**

32. **Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslaticio de dominio.**

33. **Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.**

34. **Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.**

35. **Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.**

36. **Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.**

37. **Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas**

38. **Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.**

39. **Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. **Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.**

B. **Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.**

C. **Empresas de vigilancia.**

D. **Toda responsabilidad civil propia e independiente.**

E. **Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.**

F. **Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.**

G. **La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.**

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

A. **Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.**

B. **Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.

B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.

C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.

D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.

E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. **Inobservancia de instrucciones.**
2. **Omisión en reparaciones.**
3. **Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.**
4. **Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- Hurto.
- Hurto calificado.
- Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. Daños al producto mismo o su empaque.
2. Defectos propios del producto.
3. Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).
4. Retrasos en la entrega.
5. Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.
6. Deficiencias conocidas por el asegurado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/ó Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.

K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.

L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.

M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.

N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.

O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.

P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.

Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.

El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.

CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

6.1. Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA



6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.

CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.

9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.

11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EL TOMADOR/ASEGURADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	350071271

Fecha de Facturación	01/04/2026

Fecha Límite de Pago	01/05/2026

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	QUIROZ CASALLAS, KAROTH
CALLE 57 # 4 85	1102796107
Intermediario	AMALFI CONTRERAS RAMOS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) UNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el [illegible] se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	350071271

Fecha de Facturación	01/04/2026

Fecha Límite de Pago	01/05/2026

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	QUIROZ CASALLAS, KAROTH
CALLE 57 # 4 85	1102796107
Intermediario	AMALFI CONTRERAS RAMOS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000003507127 1(3900)000000631594(96)20260501

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990350071271(3900)000000631594(96)20260501

VIGILADO

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO

Tu compañía siempre

OFERTA ECONÓMICA

Sincelejo, marzo 23 del 2026

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS.

REF: PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA Nº MC-SCR-0003-2026

Por medio de la presente, oferto en firme, de forma irrevocable y como precio fijo y global, con destino a la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer el servicio, correspondiente a la Invitación Publica de Mínima Cuantía Nº **MC-SCR-0003-2026**, bajo las características y especificaciones técnicas establecidas y conforme a las condiciones y cantidades, previstos para tal efecto, por un valor total fijo de Cincuenta millones doscientos once mil PESOS COLOMBIANOS ($ 50.211.000), que se discriminan así:

ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESPACIO FISICO	Total, Tres lugares: Un lugar por cada jornada de intercambio que sea amplio, abierto, cubierto, dentro de centros comerciales de la ciudad de Sincelejo y con alta afluencia de público, que cuente con la capacidad de albergar mínimo 150 participantes y 20 emprendimientos, además que tenga conectividad a internet wifi, instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y con medidas de ancho mínimo de 10 metros por 10 metros de largo para un total de 100 metros cuadrados	UNIDAD	3	$ 9.176.470,59	$ 27.529.411,76
2	MÓDULOS O STANDS PARA LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS Y MESAS Y SILLAS PLASTICAS SIN BRAZOS	Total 60 stands: 20 stand por cada jornada de intercambio, stands con toldo y 40 sillas sin brazo 2 por stand. Dimensiones del toldo :115 centímetros x 86 centímetros de frente por 65 centímetros x 86 centímetros laterales, más mueble en madera, cada stand cuenta dos puertas y un entrepaño) 3 sillas sin brazo y tres mesas con	UNIDAD	3	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00

		manteles en tela de color blanco con medidas de 1,20 metros de ancho x 1,60 metros de largo y sobre mantel de color verde).				
3	COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO	Total 6 pendones: 2 Pendones por cada jornada, alusivo a la feria con medidas de 1,90 metros de largo x 1,00 metros de ancho, a color con el diseño gráfico alusivo al evento y dos arañas porta pendón con medidas de 2 metros de alto por 1 metro de ancho Total 3.000 Flayers: 1000 flayers publicitarios por cada jornada, a media carta, a color con el diseño o look grafico alusivo al evento. Total 60 habladores: 20 habladores por cada jornada a todo color, hechos en vinilo, en papel adhesivo con medidas de 45 centímetros de ancho con 60 de centímetros de largo a doble cara y banner a todo color con el diseño o look grafico alusivo al evento para cubrir stand con medidas de 1,00 metro de ancho x 1,50 de alto	UNIDAD	3	$ 1.888.235,29	$ 5.664.705,88
			VALOR TOTAL ANTES DE IVA			$ 42.194.117,65
			VALOR IVA			$ 8.016.882,35
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			$ 50.211.000,00

Para la presentación de la oferta económica, tenga en cuenta que en ella se deben considerar todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (costos de personal, equipos, elementos e insumos que permitan la adecuada prestación del servicio).

Los valores de la oferta económica permanecerán constantes durante el plazo de ejecución del contrato. Se entenderán incluidos todos y cada uno de los impuestos a los que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta. El SENA Regional Sucre podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

FIRMA: _____

Nombre o razón social del proponente: KAROTH MELIZA QUIROZ CASALLAS

KAROTH
QUIROZ CASALLAS
CC. 1.102.796.107

Sincelejo, 08 de abril de 2026

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Regional Sucre.

Presento a ustedes cotización frente a las necesidades de correspondientes al proceso: ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE 3 RUEDAS DE INTERCAMBIO SEMBRADORES DE PAZ***

ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESPACIO FISICO	Un lugar por cada jornada de intercambio que sea amplio, abierto, cubierto, dentro de centros comerciales de la ciudad de Sincelejo y con alta afluencia de público, que cuente con la capacidad de albergar mínimo 150 participantes y 13 emprendimientos, además que tenga conectividad a internet wifi, instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y con medidas de ancho mínimo de 10 metros por 10 metros de largo para un total de 100 metros cuadrados	Unidad	1	5.964.705,88	5.964.705,88
2	MÓDULOS O STANDS PARA LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS Y MESAS Y SILLAS PLASTICAS SIN BRAZOS	13 stand por jornada de intercambio, stands con toldo y 26 sillas sin brazo 2 por stand. Dimensiones del toldo :115 centímetros x 86 centímetros de frente por 65 centímetros x 86 centímetros laterales, más mueble en madera, cada stand cuenta dos puertas y un entrepaño) 3 sillas sin brazo y tres mesas con manteles en tela de color blanco con medidas de 1,20 metros de ancho x 1,60 metros de largo y sobre mantel de color verde).	Unidad	1	1.950.000,00	1.950.000,00
					VALOR TOTAL ANTES DE IVA	7.914.705,88
					VALOR IVA	1,503.794,12
					VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	9.418.500,00

Atentamente:

KAROTH MELIZA QUIROZ CASALLAS

CC. 1.102.796.107

3046342139
Cra. 50 N. 25 -39 • S/jo. • Sucre
Kanda198502@hotmail.com